



Ordene maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y CINCO.

D. Antonio Rocamora y D. Joseph Sanchez ^{Reis} marmodeano ^{or} *J. de*
Joseph Blanc y Joseph Merlo Jurados los mas antiguos, que es la
 rca establecida para semejantes posesiones, ya poco rato volieron a
 entrar y venio dho señor D. Juan despues del Cav. ^{or} *Reis* marmodeano
 del Banco viniceto, y presento una R.edula de S. M. firmada de su Real
 mano, referendada de D. Joseph ^{or} *Reis* de Soyeneche su secretario, expedida
 en Madrid a dos del proximo Julio; Por la que se ha remevid adho
 señor de ser uno de los dos Alcaldes mayores de esta dha Ciudad; Remanda
 en ella selectiva comotal en la forma y rasos las dhas circunstancias y por
 de sueldo que esta consignado desta vara, y comita de dha R.edula
 la que veyo a la letra; Ha Ciudad havienola oyo la obediencia con el
 respeto, y veneracion debida, y en su observancia. Acordo se guarde
 cumplay execute; Encuya conformidad precedido el Jurament
 acorumbado en esta Sala Capitular valedio la senon de tal Al.
 calid mayor adho señor D. Juan Antonio Sta. Maria, entregandole
 su señoria la vara y mudos su asiento al amano vinicetra de D.
 señor Correas; Y quise copie la referida R.edula en el libro de
 Cartas R. de volviendo la copia con testimonio desta Resolu.
 A la Provision que
 la Residencia q.
 tomo D. Jo. Dorano
 y Abellan, se cite
 Hize relacion a la litacion manada a hacer deste Cavildo por
 Resula antedich y expresion de su efecto en fuerza de Auto de S. on
 Entendente Correas, para ver el proveido por los ^{or} *Reis* de la sala de
 mill y quinientaj, en la Residencia que setomo a baño parado de mill
 setecientos y ventay uno; Tensu virtud vino una R. Provision de

*D. L. P. Provision que
 la Residencia q.
 tomo D. Jo. Dorano
 y Abellan, se cite*

